

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo a no o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.267

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Penión de viudedad

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 16 de abril último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mezalocha, de esa provincia, con motivo de la pensión solicitada por D.^a Dolores Domingo-Más, como viuda del que fué Practicante de Asistencia Pública Domiciliaria, D. Cristino Huergo Huergo, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el causante prestó sus servicios por un espacio de tiempo mayor de treinta años en los Ayuntamientos de Torralba de Aragón (Huesca) y Mezalocha, percibiendo como mayor sueldo durante dos años el de 1.400 pesetas anuales;

Considerando que el Ayuntamiento de Mezalocha, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el art. 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada fijando ésta en la cantidad de 350 pesetas anuales, equivalente al 25 por 100 del sueldo regulador,

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde el causante prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Torralba de Aragón, 0'61 pesetas, y Mezalocha, 28'55, cuyo total de 29'16 pesetas, dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Mezalocha, recaudando del de Torralba de Aragón, para reintegrarse, conforme previene el citado art. 46, la cantidad que le corresponde satisfacer».

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones obligadas al pago a sus efectos.

Zaragoza, 25 de mayo de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Diputación Provincial

Por acuerdo de la Comisión Gestora se anuncia subasta pública para contratar las obras de reconstrucción de las cubiertas de la nave y ángulo posterior izquierda del pabellón de niñas del Hogar Pignatelli, con arreglo al proyecto suscrito por el Arquitecto provincial

y a los pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas aprobados por la Corporación, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Excmo. Diputación Provincial (Negociado de Beneficencia), durante las horas y días hábiles de oficina.

El tipo de subasta es el de 526.932'65 pesetas en baja, siendo la fianza provisional de 10.538'65 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de subasta, y la fianza definitiva, la que resulte de la aplicación de lo determinado en el artículo 1.º de la Ley de 19 de octubre de 1940, aplicada a lo provincial por Decreto de 2 de noviembre de 1940.

Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ir reintegradas con timbre de la clase 6.^a, o sea de 4'50 ptas., y se presentarán en la Secretaría de esta Excmo. Diputación en los días y horas hábiles de oficina, en el plazo reglamentario de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial a las doce horas del día hábil inmediatamente posterior al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Zaragoza, 28 de mayo de 1946.—El Presidente accidental, Fernando Solano.—Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario, Emilio Falcó.

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia concursillo público para el abastecimiento de los productos farmacéuticos; en las cantidades necesarias aproximadamente para las atenciones del Hospital Provincial durante el segundo semestre del corriente año, cuya relación se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Las proposiciones, en las que se consignarán los precios, se admitirán bajo sobre cerrado en la expresada Secretaría (Negociado de Beneficencia) hasta el día 22 de junio próximo, a las trece horas.

Las Casas a las que se adjudique uno o varios artículos que son objeto de este concursillo vendrán obligadas a servir éstos en el plazo más breve posible, y de no hacerlo así, se considerará anulada la adjudicación que les hubiere sido hecha en virtud de este concursillo.

La Diputación se reserva el derecho de aceptar la proposición más beneficiosa, el de no aceptar ninguna, si así lo juzga conveniente, y el de adquirir de las diferentes Casas concursantes todos aquellos productos que figuren con menor cotización, los cuales se considerarán francos de embalaje y porte hasta la estación de destino.

Zaragoza, 28 de mayo de 1946.—El Presidente accidental, Fernando Solano.—Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario, Emilio Falcó.

* * *

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia concursillo público para el abastecimiento de material de curas con destino a las necesidades del Hospital, en las cantidades precisas aproximadamente, durante el segundo semestre del corriente año, cuya relación se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Las proposiciones, en las que se consignarán los precios, se admitirán bajo sobre cerrado en la expresada Secretaría (Negociado de Beneficencia) hasta el día 22 de junio próximo, a las trece horas.

Las Casas a las que se adjudique uno o varios artículos que son objeto de este concursillo vendrán obligadas a servir éstos en el plazo más breve posible, y de no hacerlo así, se considerará anulada la adjudicación que les hubiere sido hecha en virtud de este concursillo.

La Diputación se reserva el derecho de aceptar la proposición más beneficiosa, el de no aceptar ninguna, si así lo juzga conveniente, y el de adquirir de las diferentes Casas concursantes todos aquellos productos que figuren con menor cotización, los cuales se considerarán francos de embalaje y porte hasta la estación de destino.

Zaragoza, 28 de mayo de 1946.—El Presidente accidental, Fernando Solano.—Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario, Emilio Falcó.

SECCION QUINTA

Núm. 2.290

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL

El Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Trigo ha aprobado los siguientes precios de tasa para la harina panificable que han de regir en esta provincia durante el próximo mes de junio, entendiéndose para mercancía puesta en fábrica y sin envase.

Harina de trigo o con mezcla de centeno de 90 por 100, destinada a cupos panaderos, a 199'76 pesetas el quintal métrico.

Harina de trigo o con mezcla de cereales de la provincia de Soria, destinada a cupos panaderos, a 193'09 pesetas el quintal métrico.

Harina de trigo del 90 por 100, elaborada con cereal de importación, también destinada a cupos panaderos, a 186'70 pesetas el quintal métrico.

Harina de trigo del 90 por 100, destinada a cupos maquileros, a 117'81 pesetas el quintal métrico.

Harina de maíz del 84 por 100, destinada a cupos panaderos, a 208'62 pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, 28 de mayo de 1946.—El Jefe provincial, C. Matá.

Núm. 2.266

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha sido dictada la siguiente circular:

—CIRCULAR NUM. 572

Fijación y recogida de los cupos forzoso de legumbres secas de consumo humano en la campaña 1946-47

El artículo 8.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 11 de septiembre de 1945, confiere a esta Comisaría General la facultad de fijar los cupos de entrega forzosa de las leguminosas de grano seco destinadas al consumo humano en la próxima campaña agrícola, en cuya virtud se dispone:

Artículo 1.º Los cupos de entrega forzosa en la campaña agrícola 1946-47, de alubias, garbanzos, lentejas, algarrobas y guisantes, serán fijados para cada término municipal por los Organismos que a continuación se indican, a los cuales se les confiere la recogida de aquéllos con destino al abastecimiento nacional.

La Comisaría de Recursos de la Zona Norte, en los Municipios de las provincias de Alava, La Coruña, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Orense, Oviedo,

Palencia, Pontevedra, Navarra, Salamanca, Santander, Vizcaya y Zamora.

La Comisaría de Recursos de la Zona Sur, en los Municipios de las provincias de Almería, Badajoz, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga, Sevilla y Toledo.

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos en los respectivos municipios de las restantes provincias.

Art. 2.º La fijación y recogida de los cupos forzoso de habas en todos los Municipios españoles serán realizadas por el Servicio Nacional del Trigo.

Art. 3.º Los guisantes y las algarrobas se destinarán al consumo humano en grano, legumbres mondadas o harina, y las habas en forma de panificación o de legumbres mondadas, según disponga esta Comisaría General.

Art. 4.º Los Organismos encargados de la fijación y recogida de los cupos forzoso a que se refieren los artículos precedentes, treinta días antes de iniciarse en cada provincia la recolección de las legumbres, elevarán a esta Comisaría General una propuesta de las cantidades que en el concepto expresado correspondan entregar a cada Municipio de cada una de las especies indicadas.

La propuesta de referencia se considerará aprobada por este Centro si no se formula objeción alguna a la misma dentro de los diez días siguientes al en que fuese remitida.

Art. 5.º Aprobada, expresa o tácitamente, por este Centro la propuesta de fijación de los cupos forzoso indicada en el párrafo anterior, los Organismos expresados interesarán la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva.

Los cupos municipales se considerarán firmes si dentro de los diez días naturales siguientes al de dicha publicación no se formula reclamación en contra de los mismos por las Juntas Agrícolas Locales ante el Organismo que fijó los cupos, o si, producida ésta, no fuese resuelta en los diez siguientes al de la fecha de su interposición.

Como trámite previo a la resolución de dichas reclamaciones, el Organismo competente recabará el oportuno informe de la Jefatura Agronómica Provincial y los demás asesoramientos que considere necesarios al caso.

Art. 6.º Dentro de los cinco días siguientes al en que sea firme el cupo forzoso señalado al Municipio, la Junta Agrícola Local expondrá al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, una relación nominal de los agricultores afectados, con expresión de la cantidad asignada a cada uno de ellos y de la superficie sembrada que hubiese servido de base para la fijación de los cupos forzoso individuales.

Durante dicho plazo y los tres días siguientes los agricultores interesados podrán formular por escrito ante la Junta Agrícola Local las reclamaciones que a su derecho convengan, las cuales habrán de fundamentarse en la inclusión o exclusión indebida de agricultores en la

expresada relación, en errores aritméticos o de estimación de la superficie base o del rendimiento medio de la producción obtenida por cada agricultor.

Estas reclamaciones se considerarán desestimadas si los interesados no reciben notificación del acuerdo adoptado sobre las mismas por la Junta Agrícola Local dentro de los tres días siguientes al de la presentación de aquéllas.

Art. 7.º Contra los acuerdos, expresos o tácitos, de las Juntas Agrícolas Locales resolviendo las reclamaciones formuladas por los agricultores podrán recurrir los interesados ante los Organismos encargados de la recogida del producto de que se trate, dentro de los cinco días siguientes al en que finalice el plazo previsto en el párrafo último del artículo anterior. Estos recursos se considerarán desestimados si el acuerdo que sobre los mismos recaiga no es notificado a los interesados dentro de los ocho días siguientes al de la presentación de aquéllos.

Los recursos de referencia serán presentados ante la Junta Agrícola Local, que los elevará, debidamente informados, al Organismo a quien compete la resolución de los mismos, remisión que deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de la presentación del escrito-recurso.

Art. 8.º Los precios base de tasa para la compra de los cupos forzosos de las legumbres indicadas serán los que se señalan en el artículo 2.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 11 de septiembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 28, número 271) y en las Ordenes de dicho Ministerio de 18 de marzo y de 4 de abril últimos (*Boletín Oficial del Estado* núms. 78 y 97, respectivamente). Sobre estos precios los Organismos encargados de la recogida establecerán una sobreprima de 0'15 pesetas por kilogramo en concepto de pronta entrega para las cantidades de garbanzos, alubias y lentejas que entreguen los agricultores durante los sesenta días siguientes al de la iniciación de la cosecha en cada provincia, fecha ésta que se determinará y harán pública los Organismos encargados de la recogida de las legumbres.

Para las alubias se establece, además, con carácter general, una prima de 1'50 pesetas por cada kilogramo, tanto para los cupos forzosos como para los libres. Para los garbanzos y lentejas se concederá en las provincias de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja y antiguo Reino de León una prima de pesetas 1'50 por kilogramo, lo mismo para las entregas de cupos forzosos como libres, en compensación al menor rendimiento de las tierras.

Art. 9.º Oportunamente se autorizará en cada zona o provincia la compra de cupos excedentes de legumbres a los que se refiere el artículo 8.º del citado Decreto.

Art. 10. Quedan derogadas las cir-

culares núms. 513 y 562 de esta Comisaría General.

Madrid, 11 de mayo de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán».

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 25 de mayo de 1946.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 2.228

Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

Relación de los inscritos del Distrito de esta capital, nacidos en el año 1927, cuyos puntos de naturaleza están enclavados en Zaragoza, comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1947, y por tal motivo deberán de ser excluidos del alistamiento para el servicio del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada:

Elías J. E. Mateo Ruiz, hijo de Elías y Pilar, natural de Zaragoza, nacido en 6 de agosto de 1927.

El Ferrol del Caudillo, 15 de mayo de 1946.—El Comandante militar de Marina, Aquiles Vial.

SECCION SEXTA

Núm. 2.283

ARTIEDA

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría Intermunicipal de este pueblo de Artieda y Mianos, la que se anuncia para su provisión accidentalmente, con el sueldo anual de 3.367 pesetas, pagadas por meses vencidos, por plazo de ocho días, no admitiéndose ninguna solicitud de individuos que no pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Administración Local, cuya vacante será cubierta con carácter accidental hasta que por la Superioridad sea anunciada a concurso.

Artieda, 15 de mayo de 1946.—El Alcalde, Jacinto Iguacel.

Núm. 2.276

ARIZA

Este Ayuntamiento ha acordado la celebración de subasta para la contratación de obras de abastecimiento de aguas y al cantarillado con arreglo a los proyectos técnicos aprobados.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, se hace público este acuerdo para que durante el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiendo que no se admitirá nin-

guna que se presente después del indicado plazo.

Ariza, 25 de mayo de 1946.—El Alcalde, Francisco Nonay.

Núm. 2.196

BIOTA

D. Eladio Viñas Jordán, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Biota;

Certifico: Que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria del día 18 del actual, tiene acordado de conformidad con lo dispuesto en el art. 155 de la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, proceder al arriendo en pública subasta de los pastos comunales de la propiedad del municipio, toda vez que el aprovechamiento vecinal es impracticable en atención a no beneficiarse cada vecino en la proporción determinada por la Ley, por lo que ofrecidos que sean de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de enero de 1939 dichos pastos a los ganaderos de la localidad, con los límites de valor y condiciones determinados en los pliegos de condiciones correspondientes, y, en caso de no aceptación por los mismos, se procederá a su adjudicación en la forma anteriormente expresada, concurriendo a la primera subasta tan sólo los ganaderos del término municipal, y, en caso de quedar ésta desierta, se autorizará la concurrencia de forasteros, todo ello con estricta sujeción a los pliegos de condiciones determinados y previamente confeccionados por la Corporación de referencia.

Por ello, de acuerdo con el art. 26 del Reglamento de Contratación municipal, se anuncia al público el precedente acuerdo por término de ocho días, pudiendo presentarse por los particulares y entidades interesadas las reclamaciones que creyeren convenientes, y advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente transcurrido que sea el mencionado plazo, haciendo presente que a los mismos efectos y por igual período se encuentran expuestos los pliegos de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Y para que conste y surta efectos reglamentarios, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Biota a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Eladio Viñas.—V.º B.º: El Alcalde, Cándido Alastuey.

Núm. 2.257

GELSA

A las doce horas del día 25 de junio próximo, se venderá en pública subasta 1.000.000 de kilogramos de esparto, mediante el pago de 4 céntimos por unidad.

El correspondiente pliego de condiciones hállase expuesto al público en la Casa Consistorial.

Gelsa, 25 de mayo de 1946.—El Alcalde, P. Gregorio Garza.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.209

UGAL ZUMALAGA (Joaquín), de 18 años, hojalatero, ambulante, sin domicilio y actualmente en ignorado paradero, últimamente estuvo preso en la Cárcel de Zaragoza, procesado en causa que se le sigue con el núm. 156 de 1946, por el delito de hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.270

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Mariano Sierra Giménez, Letrado, Juez de primera instancia accidental de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramita expediente promovido por don José María Olóriz Tambo, vecino de Sádaba, como representante legal de su esposa, D.ª Andresa Aguerri Gil, para acreditar el dominio e inscripción subsiguiente en el Registro de la Propiedad de este partido, sobre las siguientes fincas, sitas en término municipal de Sádaba.

1. Campo en la partida «Torraza», de 85 áreas y 81 centiáreas; linda: Norte, monte común; Sur, Pascual Pellicer; Este, monte común, y Oeste, camino.

2. Campo en la partida «Tejería», de 85 áreas y 81 centiáreas; linda: Norte, Eugenio Mendi; Sur, monte común; Este, Angel Remón, y Oeste, Eugenio Mendi.

3. Campo en la partida «Rodaza», de una hectárea, 2 áreas y 76 centiáreas linda: Norte, acequia; Sur, Crisanto Tambo; Este, con el mismo Tambo, y Oeste, Josefa Canales.

4. Campo en la partida «Rodaza», de 85 áreas y 81 centiáreas; linda: Norte, acequia; Sur, camino; Este, Leoncio Aznárez, y Oeste, Josefa Canales

5. Campo en la partida «Rodaza», de 54 áreas y 78 centiáreas; linda: Norte,

acequia; Sur, camino; Este, Isidoro Navarro, y Oeste, Magdalena Bueno.

6. Campo en la partida «Oliveras», de 14 áreas y 30 centiáreas; linda: Norte, José Gil; Sur, Alejandro Baranguán; Este, Enrique Gil, y Oeste Martín Ramírez.

7. Huerto en «Eras Altas», de 7 áreas y 15 centiáreas; linda: Norte, María Lapieza; Sur, Isidoro Navarro; Este, Manuel Valenzuela, y Oeste, María Lapieza.

8. Campo en «Bardena Baja», de 10 hectáreas y 92 centiáreas; linda: Norte, Blas Giménez; Sur, monte de Ejea; Este, Ricardo Bandrés, y Oeste, monte común.

9. Campo secano en «Bardena Baja» de 2 hectáreas, 62 áreas y 60 centiáreas; linda: Norte, camino; Sur, Magdalena Bueno; Este, Andresa Aguerri, y Oeste, camino.

10. Campo en «Bardena Baja», de 2 hectáreas, 62 áreas y 60 centiáreas; linda: Norte, Jesús Aragón; Sur, monte de Ejea; Este, Saso de Miraflores; y Oeste, acequia de riego.

11. Campo en «Bardena Baja», de 2 hectáreas y 34 áreas; linda: Norte, Ricardo Bandrés; Sur, monte de Ejea; Este, Wenceslao Aguerri, y Oeste, monte común.

12. Campo en «Bardena Baja», de una hectárea y 56 áreas; linda: Norte, monte común; Sur, camino; Este Francisco Arcéz, y Oeste, monte común.

13. Campo en «Bardena Baja», de 85 áreas y 81 centiáreas; linda: Norte, monte común; Sur, Alejandro Cavero, y Este y Oeste, monte común.

14. Campo en «Bardena Baja», de 57 áreas y 21 centiáreas; linda: por Norte, Sur, Este y Oeste, monte común.

15. Campo en «Bardena Baja», de 28 áreas y 60 centiáreas; linda: Norte, monte común; Sur, monte común; Este, Carmelo Valenzuela, y Oeste, monte común.

16. Campo en «Bardena Baja», de 57 áreas y 21 centiáreas; linda: Norte, camino; Sur, Mariano Casás; Este, el mismo Casás, y Oeste, camino.

17. Campo en «Bardena Baja», de 85 áreas y 81 centiáreas; linda: Norte, Mariano Casás; Sur, camino; Este, Francisco Arcéz, y Oeste, Mariano Casás.

18. Un olivar, partida «Saso de Miraflores», de 71 áreas y 51 centiáreas; linda: Norte, herederos de Angel Ayarra; Sur, camino; Este, José Olóriz, y Oeste, Alvaro Iguaz.

19. Una viña, partida «Saso de Miraflores», de 56 áreas; linda: Norte, Sur y Este, camino, y Oeste, María Aznárez.

20. Campo, partida «Vedado», de 57 áreas y 21 centiáreas; linda: Norte, monte común; Sur, Pedro Aybar; Este, Isidoro Navarro, y Oeste, Tomás Moneo.

21. Campo en partida «Vedado», de 85 áreas y 81 centiáreas; linda: Norte, Cecilio Contreras; Sur, Francisco Anaut; Oeste, Blas Giménez, y Este, Francisco Anaut.

22. Campo en partida «Vedado», de 57 áreas y 21 centiáreas; linda: Norte, José Lapieza; Sur, Cristóbal Moré; Este, Tomás Moneo, y Oeste, monte común.

23. Campo en partida «Vedado», de 57 áreas y 21 centiáreas; linda: Norte, camino; Sur, Víctor Moreo; Este, Manuel Cortés, y Oeste, Isidora Sánchez.

24. Campo en partida «Vedado», de 71 áreas y 51 centiáreas; linda: Norte, Angel Olóriz; Sur, camino, y Este y Oeste, monte común.

25. Campo en partida «Vedado», de 71 áreas y 51 centiáreas; linda: Norte, monte común; Sur, Angel Olóriz; Este, monte común, y Oeste, Elías Lizalde.

26. Campo en partida «Espartal», de 57 áreas y 21 centiáreas; linda por Norte y los restantes puntos cardinales con monte común y Martín Ramírez.

27. Campo partida «Espartal», de 50 áreas y 5 centiáreas; linda: Norte, Carmelo Valenzuela; Sur, Cecilio Contreras; Este, Carmelo Valenzuela, y Oeste, monte común.

28. Campo en partida «Espartal», de 50 áreas y 5 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte común.

29. Edificio en la calle Alberca, señalado con el núm. 5, de extensión ignorada; linda: derecha entrando, Engracia Castejón; izquierda, Bruno Navarro; espalda, Victoriano Sánchez Ibañez, y frente, calle.

30. Edificio en «Diseminado Eras Altas», sin número, de 715 metros de extensión superficial; linda: derecha entrando, María Lapieza; izquierda, Isidora Navarro, y espalda, María Lapieza.

31. Una cabaña en «Bardena Baja», de 112 metros cuadrados de superficie; linda: derecha entrando, finca de la actora; izquierda, Magdalena Bueno; espalda, monte común, y frente, campo de la actora.

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de hoy, se cita en el referido expediente a los herederos desconocidos de D.ª Josefa Canales, D. José Gil, D. Alejandro Baranguán, D. Manuel Valenzuela, D. Blas Giménez, D. Ricardo Bandrés, D. Angel Ayarra, D. Tomás Moneo, D. Manuel Cortés y D.ª Engracia Castejón, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por el actor, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga; bajo apercibimiento del perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Mariano Sierra.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.